



Veinte y tres de Mayo.

SELLO QVARTO. VEIN-  
TE MARAVELLOSAÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS. A

donde se me fante acaz i munita aya de ser en  
la Real Jurisdiccion de Madrid de Cano a un que  
tubiera el correspondiente nombrado de Thematic en  
a un po haui y finalmente porque el nom-  
bramiento de Thematic en esta Real Cor-  
reccion y dia producido por las consecuen-  
cias por el Real Consejo de Indias por el Pueblo con-  
tra el principal que se movio: en Cuyo estado  
conformandose la Ciudad con este parecer Acordó  
que el Señor Don Alfonso Jph. fernandez  
Ordoñez que era previendo por su antiguedad  
era Ayuntamiento continuo en el servicio  
de la Real Jurisdiccion hasta que por S. M.  
dada con a de Duponca, y dho. Señor Don Al-  
fonso y su eligencia de este Ayuntamiento; De lo  
que en virtud de los particulares que preceden  
que su comprehension y Decision de ellos con-  
stan en conformidad de los preceptos de la Ley  
y servicio de la Real Jurisdiccion, que pone  
en la consideracion de esta Ciudad que Respec-  
to que en la Nominacion de Thematic de  
correspondiente y individualada en el primer par-  
ticular, deue Cavildo en que no se espere por el  
Cavallero correspondiente a un e literalmente y si  
comuna y nidadencia de la summa a caezido es  
may de la obligacion de cada uno de ellos a la con-  
veniencia de la que se reduce a haverse atumultuado  
la mayor parte de la Comunidad de esta Ciudad

—

